REPÚBLICA DEL PERÚ

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROPIEDAD ESTATAL

RESOLUCIÓN N.º 062-2017/SBN-ORPE

San Isidro, 29 de diciembre de 2017

SUMILLA



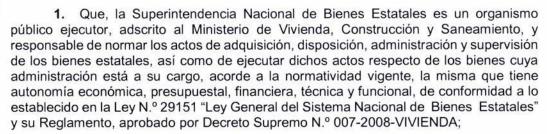
"SE DECLARA COMO PRECEDENTE DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EL CRITERIO CONTENIDO EN LA RESOLUCION N.º 059-2017/SBN-ORPE"

VISTA:

El Acta N.º 41-2017/SBN-ORPE de la cuadragésima primera sesión del Órgano de la Revisión de la Propiedad Estatal llevada a cabo el día veinte de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:







- 2. Que, mediante la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" se creó el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal ORPE como instancia revisora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN con competencia nacional encargada de resolver en última instancia administrativa los conflictos sobre bienes de propiedad estatal que surjan entre entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de los Bienes Estatales:
- **3.** Que, mediante Resolución N.º 106-2016/SBN del 27 de diciembre de 2016, modificada mediante Resolución N.º 076-2017/SBN del 21 de septiembre de 2017, se conformó el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de "La SBN", cuya instalación fue a partir del 2 de enero de 2017:
- **4.** Que, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de "La SBN" es función específica del Órgano de la Revisión de la Propiedad Estatal emitir precedentes de observancia obligatoria en

materia de gestión, administración y disposición de bienes estatales precisando el criterio de observancia obligatoria de manera expresa y se publicarán en el "Diario Oficial El Peruano";

5. Que, en la cuadragésima primera sesión realizada el día veinte de diciembre de 2017 se aprobó el precedente de observancia obligatoria contenido en la Resolución N.º 059-2017/SBN-ORPE, criterio que se presenta en la parte resolutiva de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N.º 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N.º 016-2010-VIVIENDA, Resolución N. º 106-2016/SBN, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Estando la facultad conferida en el literal e) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la publicación del precedente de observancia obligatoria aprobado en la cuadragésima primera sesión del Órgano de la Revisión del Patrimonio Estatal, llevado a cabo el veinte de diciembre del presente, siendo el criterio el siguiente:

TEMA:

LOS CONFLICTO ENTRE **ENTIDADES** RESPECTO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE RECAIGAN SOBRE BIENES ESTATALES SUMILLA:

OPOSICIÓN EXTEMPORÁNEA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 26.1 REGLAMENTO LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

No es posible invocar el artículo 26.1 del Reglamento de la Ley N.º 29151, respecto a la competencia de este órgano, cuando se busque sustentar una oposición extemporánea derivada de un procedimiento administrativo de saneamiento concluido, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 130-2001-EF.

Criterio contenido en la Resolución N.º 059-2017/SBN-ORPE

SEGUNDO: El precedente antes indicado será de obligatorio cumplimiento desde el día siguiente de su publicación.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial El Peruano" y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de 0Bienes Estatales - SBN (www.sbn.gob.pe).

PERCYMED GAND DE REVISIÓN DE LA PROPIEDAD ESTATAL - 98

Vocal (e) RGANO DE REVISIÓN DE LA PROPIEDAD ESTATAL - SBN